

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 16 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 61

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia de Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 37.636 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico ó en efec-

tos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—
El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Real Academia de Medicina

A fin de que esta Corporación pueda dar el debido cumplimiento á la ley sobre *extinción del paludismo* en España, de 30 de Enero último, la Comisión ponente, nombrada al efecto, ha acordado abrir una amplia información escrita sobre el asunto desde esta fecha hasta el término de su cometido, suplicando á cuantas Corporaciones y particulares deseen coadyuvar á los humanitarios y patrióticos fines de la ley, que dirijan las noticias, datos ó ilustraciones que posean ó puedan adquirir sobre el asunto, á esta Secretaría de mi cargo, calle Mayor, nú-

mero 6, bajo, izquierda, acomodándose al siguiente cuestionario, ó libremente, en la seguridad de que realizarán con ello una obra meritisima, que la Academia recibirá con la mayor complacencia y utilizará en la forma que juzgue procedente, y que la Nación agradecerá como uno de los mayores servicios que puede recibir, puesto que se trata de la desaparición de una de las plagas que más crueles é irreparables daños ha ocasionado á España en todos tiempos, y que no son menos dolorosos en la actualidad.

Cuestionario formado por la Comisión ponente nombrada por la Real Academia de Medicina, en cumplimiento de la ley de 30 de Enero del corriente año, sobre extinción del paludismo.

- Lugares pantanosos que existan en cada distrito municipal, con expresión de su superficie y profundidad.
- Si consiste en charcas, lagunas, albercas, arroyos ú otra variedad de aguas estancadas.
- Si están siempre esos lugares inundados ó se desecan en ciertas épocas del año, y en este último caso si la desecación se produce por evaporación ó por filtración de las aguas á través del suelo.
- Naturaleza de las aguas encharcadas: si son dulces ó saladas, ó están mezcladas unas con otras: su estudio físico, químico y bacteriológico.
- Naturaleza, elevación y accidentes de los terrenos pantanosos.—Dibujos y planos.—Si son propiedad del Estado, de la provincia, del Municipio ó de particulares.
- Vegetales ú otras materias orgánicas contenidas en los lugares pantanosos y en sus aguas, y condiciones de estas materias.
- Terrenos de cultivo abandonados, su naturaleza y profundidad de la capa vegetal. Si hay terrenos húmedos cubiertos de capas secas.
- Género de cultivos de los términos municipales en que existan pantanos. Si hay bosques, jardines ó edificios que puedan influir en la transmisión del paludismo.
- Si las aguas pantanosas se emplean para bebida ó para fines agrícolas ó industriales.
- Destino ó aplicación de los terrenos palúdicos.
- Longitud, latitud y altitud de los lugares pantanosos.—Temperatura máxima, mínima y media anuales y de cada estación.—Vientos reinantes.—Humedad, días de

lluvia y cantidad de agua llovida.—Estudio químico y bacteriológico del aire.

l) Estaciones ó épocas del año en que se manifiestan los efectos del paludismo.

m) Si se han observado manifestaciones palúdicas como consecuencia de remociones de terrenos, desmontes, terraplenes ó nuevas edificaciones.

n) Industrias ó trabajos á que se dedican los habitantes de las regiones en que reina el paludismo.—Medios que emplean para desembarazarse de los residuos industriales.

o) Área á que alcanza la acción palúdica.

p) Manifestaciones morbosas del paludismo; formas leves, graves y perniciosas: proporción entre unas y otras: si se presenta con carácter estacional ó permanente: si adoptan carácter endémico ó epidémico.

q) Efectos del paludismo en los animales domésticos y en la riqueza agrícola.

r) Censo de población durante la última década de los Ayuntamientos donde reine el paludismo.—Enfermedades más comunes.—Mortalidad general, con expresión de sus causas.

s) Higiene de las poblaciones en que existe el paludismo. Medios que se han empleado por las Autoridades ó por los particulares para combatirlo y resultados obtenidos.

t) Procedimientos que se consideran más adecuados para sanear los terrenos pantanosos, según la naturaleza y condiciones de estos terrenos en cada localidad.

u) Épocas más favorables para proceder á los ensayos de saneamiento, ya por medio de pantaciones ó cultivos apropiados, desagües encauzamiento de ríos ó arroyos ú otros medios análogos ó distintos.

v) Mapa de los terrenos palúdicos, comprensivos de una provincia, partido judicial ó zona de alguna extensión.

w) Y además cuantos particulares se consideren necesarios ó convenientes para que la Real Academia de Medicina de Madrid pueda dar cumplimiento en todas sus partes á la ley de 30 de Enero del año corriente, y determinar, como en el art. 1.^o de dicha ley se preceptúa, las fuentes del paludismo en España, los daños que causa y los remedios más apropiados para combatirlos.

Madrid 10 de Marzo de 1900.—
El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RELACIÓN de servicios y méritos de los Maestros aspirantes a las escuelas elementales anunciadas vacantes por concurso de turno único en el Boletín oficial de 17 de Enero último.

Nombres de los aspirantes	Dotación que disfruta en propiedad		Dotación que disfruta en usufructo		Clase del título que posee	Oposiciones y méritos especiales durante la carrera	Escuela que desempeña actualmente	Provincia.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				
Manuel García Martínez.	625		26	11 23	2 Elemental.	Poreyo, Anayo.	La Isla.	Oviedo.
Honorio Pérez.	625		23	2 17	Id	Poreyo, Ceceda.	Sta. Maria de Tojadura.	Burgo s.
Mannel Suero Corián.	350		21	3 18	Id	Tornón-Carda.		
Nicolás Melchor Barrio.	250		19	1 27	Id	Riveras, Hévia, Palmiano, Bayo, Poreyo, Tolivia, Soto, Llamas, Ceceda, Villavaler, Faedo, Anayo, Lamuño, Santo Tomás-La Vita, San Martín de Grazanes, Vibaño, San Julián de Arbás.	Argomedo.	Burgos.
José Díaz Ruiz.	343	75	16	4 5	Id	Ceceda, Riveras, Villavaler, Lamuño, San Julián de Arbás, Llamas, Soto, Santo Tomás-La Vita, Poreyo, Faedo, Tolivia.	Marquiz de Alba.	Zamora.
Antonio Sobrino Manteca.	375		17	8 7	18 Superior.	Ceceda, Riveras, Villavaler, Bayo, Vibaño, Lamuño, Palmiano, Hévia, San Julián de Arbás, Llamas, San Martín de Grazanes, Soto, Santo Tomás-La Vita, Poreyo, Faedo, Tolivia, Anayo.	Alba.	Oviedo.
José Hévia.	625		16	10 23	»	Poreyo, Ceceda.	Bimenes.	Oviedo.
Bonifacio del Valle Millán.	625		15	6 13	Id	Poreyo, Soto, Hévia, Tolivia.	Dorigas.	Oviedo.
Simón Aragón Palomero.	625		15	1 20	»	Ceceda, Lamuño, Hévia, Poreyo.	Tordueles.	Burgos.
Guillermo Mallo Fernández.	400		14	6 7	»	San Julián de Arbás, Soto.	Sosas Cumbrales.	León.
Victor Borrego de la Vega.	625		14	4 1	Id	Poreyo, Ceceda, Riveras, Soto.	Entraigo.	Oviedo.
Joaquín Alvarez Fernández.	625		14	3 28	Id	Ceceda, Bayo, Poreyo, Hévia, Palmiano, Tolivia, Villavaler, Soto, Riveras, Lamuño.	Somado.	Oviedo.
Francisco Rodríguez Caso.	400		14	3 26	»	ras, Lamuño.	Canseco.	León.
Domingo Rodríguez Llordio.	375		14	3 22	»	Ceceda, Soto, Tolivia, Lamuño, Hévia.	Hn ergo de Frailes.	Oviedo.
Santiago Aladro.	625		13	11 12	»	Soto. Ceceda, Riveras, Villavaler, Bayo, Vibaño, Lamuño, Palmiano, Hévia, Soto. Ceceda, Riveras, Llamas, San Martín de Grazanes, Santo Tomás-La Vita, Poreyo, Faedo, Tolivia, Anayo.	Coya.	Oviedo.
Emeterio Gómez Martínez.	625		13	9 14	»	Ceceda, Anayo, Riveras, Poreyo.	Regueras.	Oviedo.
Ceferino Alfayate Pérez.	625		13	4 21	»	Ceceda, Riveras, Poreyo, Bayo, Villavaler.	Gargautada.	Oviedo.
Pedro Inyesto Pérez.	312	50	12	5 4 37	Id	Poreyo.	Villorquitede Herrera.	Palencia.
Joaquín García y García.	625		12	3 3	»	Ceceda, Bayo, Riveras, Villavaler, Vibaño, Lamuño, Palmiano, Hévia, San Julián de Arbás, Llamas, San Martín de Grazanes, Santo Tomás-La Vita, Poreyo, Faedo, Tolivia, Anayo.	Viella.	Oviedo.
Prudencio Benito Echevarría.	375		12	1 20	»	Ceceda, Riveras, Villavaler, Poreyo, Vibaño, Hévia.	V. Rio de Oca.	Burgos.
Ramón García Manzano.	625		12	1 1	»	La Vita, Poreyo, Faedo, Tolivia, Anayo.	Beloncio.	Oviedo.
Diego Domingo Alameda.	625		11	10 5	»	Ceceda.	Leiriella.	Oviedo.
José Fernández Alvarez.	625		10	6 14	Id	Riveras, Ceceda, Bayo, San Martín de Grazanes, Hévia, Palmiano, Poreyo, Faedo, Vibaño, Lamuño, San Julián de Arbás, Llamas, Soto, Santo Tomás-La Vita, Tolivia, Villavaler, Anayo.	Valles.	Oviedo.
Vicente González Arias.	250		10	6 11 250	»	Ceceda, Riveras, Soto, Poreyo.	Paradaseca.	Lugo.
Antonio Palacios García.	290		9	10 15 500	»	Ceceda, Riveras, Villavaler, Bayo, Vibaño, Lamuño, Palmiano, Hévia, San Julián de Arbás, Llamas, San Martín de Grazanes, Soto, Santo Tomás-La Vita, Poreyo, Faedo, Tolivia, Anayo.	Marieta.	Alava.
Rafael Alonso Fernández.	580		9	3 18 625	»	Julián de Arbás, Llamas, San Martín de Grazanes, Soto, Santo Tomás-La Vita, Poreyo, Faedo, Tolivia, Anayo.	Mahide.	Zamora.
Eduardo Ferrer Herrera.	625		9	2 28 1100	»	Ceceda, Riveras, Villavaler, Bayo, Vibaño, Lamuño, Palmiano, Hévia, San Julián de Arbás, Llamas, San Martín de Grazanes, Soto, Santo Tomás-La Vita, Faedo, Tolivia, Anayo.	Argüero.	Oviedo.
Pío Alvarez Matias.	425		8	1 12	»	Hévia, Lamuño, Palmiano, Poreyo, Bayo, Ceceda, Riveras, Villavaler, Vibaño, San Julián de Arbás, Llamas, San Martín de Grazanes, Soto, Santo Tomás-La Vita, Faedo, Tolivia, Anayo.	Tapia.	Oviedo.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Recibidos en este Ministerio los datos á que se refieren el núm. 2.º y el apartado 2.º del núm. 3.º de la Real orden de 29 de Diciembre último, resulta que es muy escasa la cifra de mozos que se halla en los casos á que dichos preceptos se contraen. En su virtud, y considerando que ni la falta ni el ingreso en filas de dichos mozos en el año actual puede alterar en ningún sentido las consecuencias que respecto al contingente del Ejército ha de producir la aplicación de la ley de 25 del citado mes:

Considerando, por lo que hace á los mozos que en 1899 cumplieron diez y nueve años de edad y no fueron alistados en dicho reemplazo, que, según el artículo 31 de la ley de Reclutamiento vigente, tienen derecho á serlo sin penalidad alguna en el primer alistamiento que se verifique, por lo cual, y no practicándose este año dicha operación, claro está que conservan ese derecho para ser incluidos en el alistamiento próximo, ó sea el de 1901, sin penalidad de ninguna especie:

Considerando que, por lo que respecta á los que cumplieron diez y nueve años en 1898, y pudieron ser alistados sin penalidad en 1899, incurriendo ya en ella para el alistamiento de 1900, aunque se deje el exigirles dicha responsabilidad para el año 1901 no se les ocasiona grave perjuicio, ni tampoco se les hace ingresar en filas con mucha más edad que la señalada por la nueva ley de 25 de Diciembre próximo pasado, pues tendrán veintiún años:

Considerando que los que antes de 1898 cumplieron la edad, en cuestión, de diez y nueve años, pasan ya de la que indica dicha ley, y que pueden hallarse en los dos casos que determina la Real orden de 29 de Diciembre último en sus números 3.º (párrafo primero), y 4.º, es decir: ó incurso en la penalidad del art. 31 de la ley, ó dispensados de ella por haberse acogido á los beneficios del Real decreto de indulto de 23 de Enero de 1899, ó á otras disposiciones de análoga índole y de carácter general:

Considerando que los primeros deben desde luego, como previene la mencionada Real orden, prestar su servicio en filas sin sorteo y sin derecho á excepciones; mientras que los segundos han de servir en las condiciones que la suerte determine y pudiendo alegar las excepciones que crean asistirles:

Considerando que al disponerse que con estos mozos se verificase un sorteo supletorio por cuenta del reemplazo de 1899, se tuvo en cuenta que con ellos solos no podía practicarse, por su escaso número, un sorteo general en 1900, y que si se les dejase para el de 1901, además de mantenerlos durante un año más en situación indefinida, se les haría

ingresar en filas después de cumplidos los veintidos años.

Considerando que el sujetar á dicho sorteo supletorio á los individuos de que se trata, tiene por solo objeto señalarles número que determine si han de servir en filas ó quedar excedentes de cupo, sirviendo para ello de base el contingente que se pidió en 1899, pero sin que para el ingreso en Caja y demás operaciones se les considere sino como pertenecientes al de 1900, practicándose dicho ingreso en la misma fecha que con los procedentes de las revisiones, y contándose desde ese día el tiempo de su servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar, como consecuencia de la Real orden de 29 de Diciembre último, las siguientes reglas:

1.ª Los mozos á que se refiere el núm. 2.º de la citada Real orden que tendrían derecho á ser alistados, según el art. 31 de la ley, sin penalidad alguna en el alistamiento de 1900, caso de que se hubiere verificado, conservarán igual derecho hasta que se forme el próximo de 1901.

2.ª Los que cumplieron diez y nueve años en 1898, y á los que se contrae el segundo párrafo del número 3.º de la referida Real orden, serán inscritos como cabezas de lista, con la penalidad que dicho artículo 31 establece, en el próximo alistamiento de 1901 si no hubiesen sido indultados por este Ministerio ó por el de la Guerra en virtud del Real decreto de 23 de Enero de 1899.

3.ª Los procedentes de años anteriores á 1898 y no indultados ingresarán en el Ejército tal y como determina el párrafo primero del núm. 3.º de la repetida Real orden, formándose con ellos relaciones, que en la fecha prevenida por la ley pasarán las Comisiones mixtas á los Jefes de zona, y se antepondrán en todo caso á los reclutas procedentes de revisión de excepciones legales que resulten soldados este año.

4.ª Los indultados de que trata el núm. 4.º de la Real orden en cuestión, si bien tomaran número en el sorteo supletorio por cuenta del general de 1899, se incorporarán, para todos los efectos de clasificación, ingreso en Caja y demás operaciones, á los sujetos á revisión procedentes del reemplazo de 1899; y se les contará el tiempo total de su servicio desde que ingrese en Caja, y el de activo desde que se incorporan á filas, según previene la ley de Reclutamiento.

5.ª Si en alguna localidad se hubiere practicado ya el sorteo supletorio de que trata el núm. 4.º de la Real orden de 29 de Diciembre, se considerará válido siempre que se hubiesen cumplido las formalidades de los artículos correspondientes de la ley y del reglamento para su aplicación; pero si en él se hubiera incluido á algunos mozos

que no fuesen de los que debieron ser alistados antes de 1898 y han obtenido indulto, se anularán los números que les hayan correspondido, corriéndose la numeración para los demás que les sigan en orden; y

6.ª Donde no se haya practicado ya dicho sorteo, se efectuará el domingo más próximo á aquel día de la semana en que se publique esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y si no hubiere tiempo material, se verificará en el inmediato. De dicho sorteo, y con arreglo al art. 76 de la ley, se elevarán las oportunas actas á este Ministerio, consultándose por los Ayuntamientos las dudas que ocurran con las Comisiones mixtas de reclutamiento, las cuales, sino se considerasen con facultades para resolverlas por sí, ó estimasen el caso de la suficiente importancia, las elevarán á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1900. — E. Dato.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «María Teresa», sita en los parajes llamados playas de Meniellos, parroquia de Valdeparés, concejo de El Franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un afloramiento de mineral que aparece en la parte E. del camino de la Barraca, las Torbas y Meniellos en terreno de D. Benigno Fernández Lara, y desde allí se medirán 100 metros al N. 45° O. fijando la primera estaca; 350 al S. 45° O. la segunda; 200 al S. 45° E. la tercera; 800 al N. 45° E. la cuarta; 200 al N. 45° O. la quinta; con 450 metros al S. 45° O. se llegará á la primera estaca cerrando el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.381, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Marzo de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Celestino Fuertes, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Arrogante», sita en los pueblos Sobrerriba, Cornellana y otros, parroquia de Cornellana, concejo de Salas. Lindante al N. con terreno del pueblo de Sobrerriba, S. camino vecinal de Cornellana á Laneo y río Narcea, E. camino de Sobrerriba á Cornellana y O. arroyo Antín.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo que forma la unión del camino del Cementerio de Cornellana con el camino de Sobrerriba á Cornellana y á Laneo; de dicho punto en dirección O. se medirán 500 metros fijando la primera estaca; de ésta al N. 600 la segunda; de ésta al E. 500 la tercera, y de ésta al S. 600 hasta llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.367, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Marzo de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Menéndez García, vecino de Laviana, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «María del Consuelo», sita en términos de Campiello, paraje llamado Bustellín, concejo de Sobrescobio. Lindante al N. con la majada de Faidiello, S. cañada de Carbayar, O. Peña la Chamoca, Este Monte de llano de Pedresco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta dentro del prado Bustellín, de D.ª María Suárez, fijando una estaca auxiliar; de ésta dirección E. 200 metros la primera en terreno franco del Monte llano Pedrero; al N. 1.200 la segunda en terreno franco de la majada Faidiello; al O. 400 la tercera en terrenos comunes de la Peña de la Chamoca; al S. 1.200 la cuarta, en terreno franco de la cañada de Carbayar; al E. se medirán 200 metros hasta la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.368, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones es-

timen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Lecuna, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Manuela», sita en Cornellana, concejo de Salas. Lindante al N. posesión de D. Plácido González Río; al Sur Vega Roderoy, Fuente los Gallegos, al E. camino Laneo y al Oeste camino y pueblo Sobre-Riva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el vértice del ángulo formado por los caminos, á Sobre-Riva y á Laneo, desde el cementerio; del punto de partida y en dirección al O. se medirán 200 metros fijando la primera estaca; de ésta y en dirección S. 800 fijando la segunda; de ésta y en dirección E. 200; fijando la tercera y de ésta en dirección N. 800, quedando cerrado el perímetro que comprende los 160.000 metros ó sean las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.414, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Aniceto Bores Goñi, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 90 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Desconfiada», sita en Luanco, parroquia de Santa María de Luanco, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto llamado el Dique, que está lindando con el mar y donde hoy se construyen lanchas y del extremo de dicho dique más al E. se medirán al E. 800 metros fijando la primera estaca; al S. 1.000 la segunda; al O. 900 la tercera; al N. 1.000 la cuarta, y de ésta al punto de partida al E. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 90 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.362 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen

convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Estéban Sánchez, vecino de Rioseco, Sobrescobio, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Fidel», sita en términos de Rioseco, paraje llamado de Caneyo, concejo de Sobrescobio. Lindante al N. Los Argayos, Oeste Rebollosa y E. La Ramada, S. caserías del Caneyo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa corral del Caneyo de Antonio Fernández; de dicho punto en dirección O. se medirán 100 metros fijando la primera estaca; al N. 800 la segunda; al E. 200 la tercera; al S. 800 la cuarta, y al O. 100 metros llegando al punto de partida, cerrando el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.370, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza.

Hace saber: que el pliego de condiciones y diseño para tomar parte en la subasta que ha de celebrarse en Madrid el día dos de Abril próximo en la Dirección del Establecimiento central de los servicios administrativos, para contratar la construcción de cinco mil bastidores para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», á que se refiere el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* el día veintidos de Febrero próximo pasado, número cincuenta y tres, página seiscientos treinta y seis, se halla de manifiesto en esta Comisaría, con el fin de que puedan enterarse del citado pliego los que deseen interesarse en dicha licitación.

Oviedo, catorce de Marzo de mil novecientos.—P. I.: El Oficial primero de Administración Militar, Manuel Rivadeneira.

(R. al núm. 305).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Miguel Monreal, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á D.^a Antonia del Valle, vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á recojer la cantidad de seis pesetas veinticinco céntimos importe de las ropas que le fueron sustraídas por Valeriana Riosa Valle.

Dado en Oviedo á nueve de Marzo de mil novecientos.—Miguel Monreal.—El Escribano, Celestino Suárez.

(R. al núm. 149).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Salas.—En poder de D. Maximino Menéndez, vecino de esta villa, está depositado un caballo de seis años de edad y seis cuartas de alzada, rojo, calzado de los cuatro pies, que ha sido hallado vagando por las calles de la población.

Y con el objeto de que los que se consideren dueños puedan recogerlo, previo pago de gastos originados, se hace público en el BOLETIN OFICIAL.

Salas 10 de Marzo de 1900. (2)

Aller.—En poder de D. Filiberto Gutiérrez, vecino de Pelúgano, en este concejo, se halla depositada una burra que apareció haciendo daños en propiedades particulares, de las señas siguientes:

De tres á cuatro años de edad, color negro, de ojeras blancas y de medianas carnes.

Lo que se hace público, á fin de que el que se considere dueño de la misma pueda recojerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Aller 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Pedro Suárez. (3)

Pravia.—De la propiedad de D. Fernando Suárez y Fernández, vecino de Agones, de este término municipal, desapareció en la mañana del día dos del corriente un caballo de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media á seis, edad tres años, color castaño, tiene una estrella blanca pequeña en la frente, crin esquilada y cola recortada, tiene calzada la pata derecha.

Lo que se hace saber: por medio del presente, á fin de que la persona ó personas en cuyo poder se halle se sirva participarlo á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Pravia Marzo 8 de 1900.—El Alcalde, Faustino Argüelles. (3)

Siero.—El día 13 del actual se extravió desde esta villa una vaca de las señas siguiente:

Edad de 5 á 6 años, color rojo, dejando de dar leche, con una marca á navaja sobre la cola de esta forma —

Se suplica á quien la haya encontrado lo participe á esta Alcaldía ó haga entrega de la misma á su dueño D. Manuel Vega Rutuña, vecino de la parroquia de Santiago de Arenas en este concejo, quien abonará cuantos gastos haya ocasionado.

Pola de Siero Febrero 27 de 1900.—El Alcalde primer Teniente, Joaquín Esnal. (4)

Grado.—Habiéndose encontrado en la madrugada del día seis del actual, haciendo daño en el parque de esta villa, una yegua, cuyo dueño se ignora, á continuación se expresan las señas de la misma para que llegue por este medio á conocimiento de su propietario.

Color rojo, alzada seis cuartas próximamente, edad de 7 á 8 años. Tiene una raya blanca que se prolonga desde la frente hasta la nariz y se halla depositada en poder de Antonio García, vecino de esta villa.

Grado y Marzo 8 de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernández. (4)

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.920, expedido por esta Sucursal en 2 de Marzo de 1891, á favor de D. Manuel González Plaza, por pesetas nominales mil novecientas, en títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, según manifiestan á esta Sucursal D.^a Esperanza, D.^a Emerenciana, D.^a Antonia y D. Constante González, herederos del depositante, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.^o y 322 del Reglamento, advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 16 de Marzo de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría.